

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBASTA REASIGNACIÓN 2017 BASES L. COLORADO.



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA DE REASIGNACIÓN DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA DEL RECURSO LANGOSTINO COLORADO.

R. EX. N° **906**

VALPARAÍSO, 13 MAR. 2017

VISTO: La Ley N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 97 de 1996, N° 173 de 2003 y N° 162 de 2013 y 117 de 2015, los Decretos Exentos N° 323 de 1996, y N° 896 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante minuta (D.A.S) N° 2017-04 contenida en Memorándum (D.A.S) N° 26 de fecha 23 de febrero de 2017, y la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Exentas N° 3239, N° 3241 y N° 3242, todas de 2016, esta Subsecretaría caducó los Permisos Extraordinarios de Pesca del recurso Langostino colorado *Pleurocondes monodon*, adjudicados mediante Resoluciones Exentas N°649 de 1999, N° 2390 de 2000 y N° 2344 de 2006, a Empacadora del Pacífico Limitada y a Elaboradora Artic S.A., respectivamente, por no pago de la anualidad correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2015.

Que de acuerdo al inciso 3° del artículo 143 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en caso de caducidad de estos permisos, la Subsecretaría deberá adjudicarlos mediante subasta pública por un período equivalente a lo que restare de su vigencia, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, fijado en el D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece en su artículo 23° que dicha subasta de reasignación deberá efectuarse de conformidad a las normas contenidas en los párrafos 1°, 2° y 5° del mencionado reglamento.

Que, por tanto, deben dictarse las Bases Administrativas de la Subasta de Reasignación, con el propósito de fijar las normas que regirán el proceso de adjudicación de los derechos de captura emanados de estos permisos extraordinarios de pesca, que fueron objeto de caducidad.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las siguientes disposiciones que constituirán las bases administrativas de la subasta pública de reasignación de los permisos extraordinarios de pesca para la Unidad de Pesquería del Recurso Langostino colorado **Pleuoncodes monodon**, a efectuarse el día 5 de abril de 2017, a las 10:00 horas, en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.

2.- La subasta se llevará a efecto en el día, hora y lugar señalado precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2° del D.S. N° 97 de 1996, modificado por el D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La subasta se realizará en sobre cerrado y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectúe la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales. Los sobres cerrados N° 1, N° 2 y N° 3, deberán ser presentados hasta las 14:00 horas del martes 28 de marzo de 2017, en la oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

Todos los sobres deberán indicar en su exterior el nombre y domicilio del oferente.

4.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, ya citado, podrán participar en la subasta de reasignación:

- a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país.
- b) Las personas jurídicas constituidas legamente en Chile;

Los participantes deberán acreditar los antecedentes establecidos en el numeral 9.- de la presente resolución.

No obstante de lo señalado anteriormente, no podrán participar en la subasta, aquellos adjudicatarios cuyos permisos hayan dado origen a la reasignación, de conformidad a lo señalado en el artículo 24° del D.S. N° 97, citado en Visto.

5.- En esta subasta de reasignación corresponde adjudicar el 2% de la cuota global anual de captura del recurso Langostino Colorado **Pleuoncodes monodon**. Para el año 2017 dicha cuota corresponde a 4.150 toneladas, en consecuencia, el porcentaje antes indicado equivale a 83 toneladas.

6.- De acuerdo a lo informado por Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, los porcentajes de cada uno de los lotes a subastar y vigencia de los permisos será el que a continuación se indica:

Lotes a subastar, cortes fijos

Lote	Resolución	Porcentaje	Años vigencia
Lote 7	649/1999	1%	2017-2018
Lote 8	2390/2000	0,5%	2017-2019
Lote 6	2344/2006	0,5%	2017-2019

7.- Los interesados en participar en la subasta de reasignación deberán presentar tres sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un primer sobre cerrado (Sobre N°1), individualizado con la leyenda **"Antecedentes Administrativos"** en el que deberán incluirse los antecedentes exigidos en el numeral 9.- de la presente Resolución.

En este sobre deberá presentarse además, dentro del plazo establecido en el numeral 3.- de la presente resolución, un documento de garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en vale vista bancario, boleta bancaria de garantía, pagadera a la vista o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador emitidos por un banco o compañía de seguros establecida en Chile a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con vigencia de a lo menos 2 meses contados desde la fecha de la subasta.

- b) Un segundo sobre cerrado (Sobre N°2), individualizado con la leyenda **"Propuesta Económica"**, que contendrá exclusivamente la oferta económica, cada una en sus respectivos sobres, para cada lote por los que está interesado en ofertar, cuyo valor en pesos deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de presentación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.- de la presente Resolución.

Cada oferta deberá incluirse en sobre separado al interior del Sobre N° 2, identificando en el exterior de cada sobre:

- i) Nombre Oferente
 - ii) Recurso
 - iii) Area y
 - iv) N° Lote al que se refiere la oferta
- c) Un tercer sobre cerrado (Sobre N° 3), individualizado con la leyenda **"Desempate"**, el cual tendrá por objeto dirimir posibles desempates entre dos o más oferentes. De acuerdo a las reglas establecidas en el numero 14.- de esta resolución. Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee subastar, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre.

8.- Deberá presentarse una garantía de seriedad de la oferta cuyo monto será el que se indica, conforme la siguiente tabla:

Montos de Garantía de Seriedad de la Oferta

Lote	Resolución	Porcentaje	Monto (UTM)
Lote 7	649/1999	1%	10,62
Lote 8	2390/2000	0,5%	5,31
Lote 6	2344/2006	0,5%	5,31

9.-Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al numeral 4.-, de la presente resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las persona naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país, deberán acompañar copia autorizada de su cédula de identidad.
- b) Las personas jurídicas constituidas legamente en Chile deberán acreditar su existencia legal y la personería de su representante legal, la cual deberá tener una vigencia no superior a 6 meses.

En el caso que cuenten con participación de capital extranjero, deberán acreditarse el hecho de haber sido autorizada esta inversión de forma previa a la subasta.

- c) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Artesanal, Registro Nacional Pesquero Industrial o en el Registro de plantas de transformación a que aluden el artículo 2º N° 2, N° 39 y N° 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, se entenderá acreditado el cumplimiento de los antecedentes señalados en los números anteriores en la medida que acompañen certificados de inscripción en los referidos Registros con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.
- d) Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta deberán presentar una declaración jurada ante notario en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.

Los antecedentes mencionados, deberán ser remitidos en sobre N° 1, cerrado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, para su análisis de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca, en el plazo indicado en el numeral 3.- de la presente resolución.

10.- Los interesados deberán remitir su oferta económica en el sobre N° 2 y sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los interesados que hayan dado cumplimiento a la presentación conforme de los antecedentes administrativos establecidos en los numerales 8.- y 9.- de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de la Subasta de Reasignación Permisos Extraordinarios de Pesca del Recurso Langostino Colorado V-VIII Regiones.

La oferta económica expresada en UTM totales, por lote, deberá ser igual o superior al valor señalado como precio mínimo para cada lote, según lo indicado en el numeral 11.- de la presente resolución.

La apertura de las ofertas económicas, se realizará por lote, en el orden señalado en la Tabla, indicada en el numeral 6 de la presente resolución, adjudicándose al mayor precio ofertado igual o superior al precio mínimo indicado en ella, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

11.- Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastaran, el que será entregado por el Subsecretario al inicio del acto de la subasta.

12.- La apertura del sobre N° 1 **"Antecedentes administrativos"**, se efectuara el día lunes 3 de abril de 2017, a partir de las 10:00 horas, en dependencias de la Subsecretaría, contando para ello con un notario público designado al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4 y 10 del Reglamento de Subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca. Un acta de dicha apertura se publicará en sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl) Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

Los sobres N°2 **"Propuestas Económicas"** y N° 3 **"Desempates"**, serán abiertos el día miércoles 5 de abril de 2017, a las 10:00 horas, en un acto público que se realizará en Valparaíso, en las oficinas de la Subsecretaría, presidido por un notario público y podrán participar en él hasta dos representantes por oferente. Además, el acto será realizado ante una comisión formada por los siguientes funcionarios de esta Subsecretaría:

Alejandro Gertosio Ramirez

Paolo Trejo Carmona

Daniela Cáceres Núñez

Jefe de la División de Desarrollo Pesquero

Jefe de la División Jurídica

Profesional del Departamento de Análisis Sectorial

Designase en calidad de Primer suplente a doña Paola Infestas Melo y en calidad de Segundo suplente a doña Marianela Peralta Tardío.

En caso de presentar los antecedentes administrativos y oferta económica en un solo sobre, éste será devuelto al remitente.

13.- Cada lote será adjudicado a aquel postor que efectúe la mayor oferta expresada en unidades tributarias mensuales, teniendo en cuenta que ningún oferente podrá adjudicarse más del 50% de la cuota sujeta a subasta para cada recurso, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las cuales se relacione como filial, matriz, coligada o coligante conforme a lo señalado en el artículo 4 del D.S. 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

14.- Ante eventuales ofertas de igual valor para algún lote en particular, se resolverá el desempate inmediatamente abiertas todas las ofertas correspondientes a ese lote, mediante la apertura del Sobre N° 3 **"Desempate"**. En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento de la apertura de la oferta económica y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate.

Si ninguno de los oferentes empatados hubiere presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.

15.- Los resultados del proceso de subasta serán publicados en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría.

16.- Las anualidades señaladas en el artículo 16 del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca, deberán ser pagadas anticipadamente en el mes de diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá pagar el monto correspondiente a la primera anualidad dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la adjudicación del lote en la subasta.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica de comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir el correspondiente permiso extraordinario de pesca.

17.- El adjudicatario que no diera cumplimiento al pago correspondiente a la primera anualidad de la respectiva oferta adjudicada, se entenderá por este sólo hecho como desistido de ella y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Procederá una segunda subasta respecto de ese lote, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo del Reglamento de Subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca.

18.- Si al terminar el proceso de subasta de los lotes, y al haberse declarado desierto alguno de ellos por falta de oferentes, o las presentadas no estén sobre el precio mínimo fijado en la Ley, se fijará una segunda fecha de subasta, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, para presentar ofertas exclusivamente respecto de los lotes declarados desiertos, en el formato sobre cerrado, sobre aquellos lotes que sean de su interés, pasando a regir las mismas regla de adjudicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y ARCHÍVESE

